

ACUERDO AA05/2000, de la Asamblea General del Ilustre Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España, de 9 de junio de 2000, por el que se aprueba el Reglamento de Congresos del Consejo General.

Los Congresos del Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España fueron institucionalizados antes del pujante desarrollo de las Sociedades científicas, por lo que sus contenidos doctrinales han perdido la trascendencia y singularidad que revestían inicialmente.

Sin embargo, con el incremento del número de dentistas, la incursión de modalidades asistenciales de carácter colectivo, el desarrollo de diversos aspectos legislativos en materia de seguridad laboral, medio ambiente, radioprotección, fabricación y distribución de productos sanitarios, etc., y la deficiente formación en materias como la gestión de consultas, atención al cliente, sistemas de financiación, etc., aconsejan la continuidad de estos eventos, con un giro en sus contenidos hacia estos aspectos de indiscutible importancia para el ejercicio profesional, pero no estrictamente científicos o tecnológicos.

Por otro lado, dada la trascendencia y crecimiento de estas materias a las que se viene de hacer referencia, también parece aconsejable celebrar con mayor asiduidad estos foros profesionales, que se venían celebrando cada cuatro años. Igualmente, el incremento del número de Colegios Oficiales ha quitado sentido a la organización de dichos Congresos por turno rotatorio, ya que se pierden expectativas y motivación para sedes atractivas y posibilitadas que se han constituido en Colegio recientemente.

Finalmente, la reciente experiencia en la organización del 86º Congreso de la FDI, celebrado en Barcelona en Octubre de 1998 ha evidenciado la importancia de regular y estipular inconfundiblemente los repartos de responsabilidades, competencias y obligaciones, y el régimen económico, que se deben convenir entre los órganos promotores y ejecutores de los Congresos en que es de prever una asistencia multitudinaria.

Por todo ello, a propuesta del Comité ejecutivo y tras el estudio y debate pertinentes, la Asamblea General del Ilustre Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España, en su sesión de 9 de junio de 2000, ha adoptado por unanimidad el acuerdo AA052000, por el que se aprueba el siguiente:

REGLAMENTO DE CONGRESOS DEL CONSEJO GENERAL

Capítulo 1

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Objetivos de los Congresos del Consejo General

Los Congresos del Consejo General son foros periódicos de reunión de los facultativos odontólogos o estomatólogos españoles debidamente colegiados, que persiguen los siguientes objetivos:

- a. El desarrollo, contrastación y difusión de cuanta información científica y profesional pueda convenir a la salud estomatognática de los ciudadanos españoles.
- b. La actualización en el desarrollo tecnológico relativo a las profesiones de dentista y relacionadas.
- c. El análisis de cuantas circunstancias legislativas, ético-deontológicas, de responsabilidad profesional, laborales, sociales y económicas puedan repercutir en las condiciones y rendimientos de la actividad profesional de los dentistas.
- d. El desarrollo cultural y el fortalecimiento de los lazos de hermandad profesional entre los facultativos colegiados españoles.

Artículo 2. Periodicidad y fechas

1. Los Congresos del Consejo General tendrán periodicidad bienal, y se desarrollarán, de ordinario, entre los meses de mayo y julio de los años impares.
2. La duración será de dos a tres días, debiendo clausurarse siempre en un sábado, o en domingo si el lunes siguiente fuera festivo en toda España.

Artículo 3. Colegio anfitrión y sede

1. La Asamblea del Consejo General designará mediante acuerdo, de entre las candidaturas recibidas y con al menos tres años de antelación a la celebración del Congreso, el Colegio anfitrión y la sede propuesta por éste, que pertenecerá, preceptivamente, a su ámbito territorial. De no haber candidaturas, el Consejo General podrá constituirse en anfitrión para cualquier sede del territorio nacional.

2. Las sedes de los cinco últimos Congresos pertenecerán necesariamente a Comunidades Autónomas diferentes.

Artículo 4. Comité Organizador, Comité de Honor y Comité de Programación

1. Los Congresos del Consejo General contarán con tres Comités: (i) de Honor, (ii) Organizador y (iii) de Programación.
2. Las invitaciones y solicitudes de pertenencia al Comité de Honor serán tramitadas por la Presidencia del Consejo General. La Presidencia del Comité de Honor será preceptivamente ofrecido al Jefe del Estado. Se ofrecerá y solicitará la pertenencia al Comité de Honor, a los Presidentes del Gobierno de la Nación y de la Comunidad Autónoma; a los Ministros relacionados con la Sanidad, el Consumo y el Bienestar Social; a los Consejeros del Gobierno responsables de las mismas materias en la Comunidad Autónoma correspondiente al Colegio anfitrión; a los responsables de esos mismos departamentos en el ámbito provincial, comarcal o insular, correspondiente a la sede; al Alcalde de dicho municipio; a los Presidentes del Tribunal Superior de Justicia y de la Audiencia Provincial, y cuantas otras autoridades proponga el Colegio Anfitrión.
3. El Comité Organizador tendrá a su cargo la ejecución de las tareas organizativas del Congreso y será designado por el Consejo Interautonómico del Consejo General, a propuesta del Colegio anfitrión, expidiéndose desde la Presidencia del Consejo General los correspondientes nombramientos. Constará de: Presidente, dos Vicepresidentes, Secretario, Tesorero, Vicesecretario, Vicetesorero y Vocales responsables de la Exposición Industrial, y de los Actos Sociales y Programa de acompañantes, así como el Presidente del Comité de Programación.

Tendrá carácter de miembro nato del mismo, el Tesorero del Consejo General, o en su caso, el Vicetesorero, con carácter de Interventor.

4. El Comité de Programación, responsable de la planificación de los contenidos científicos y profesionales del Congreso, será designado por el Consejo Interautonómico del Consejo General, a propuesta del Colegio anfitrión y del Comité ejecutivo del Consejo General, expidiéndose desde la Presidencia de éste los correspondientes nombramientos. Constará de un Presidente, un Vicepresidente, y diversos Vocales, responsables cada uno de un área de contenidos.

Artículo 5. Contenidos

1. El Consejo Interautonómico del Consejo General dispondrá dos temas profesionales, de carácter no científico e interés general, que constituirán el eje central del Congreso y cubrirán como mínimo, sin solaparse entre ellos, dos medias jornadas completas en el Salón de máxima capacidad.
2. El resto de contenidos serán determinados por el Comité de Programación, oídos los intereses del Colegio anfitrión.

Artículo 6. Idioma

1. El idioma oficial del Congreso será el castellano o lengua española. Por lo tanto, todas las ponencias, conferencias y comunicaciones pronunciadas por dictantes extranjeros en otras lenguas serán traducidos simultáneamente a lengua española, consignándose en el Presupuesto del Congreso los costes de la traducción.
2. Los dictantes españoles deberán presentar sus intervenciones en lengua española.
3. No serán objeto de financiación con cargo a los presupuestos del Congreso, las traducciones de o a otras lenguas autóctonas, aún cuando tengan carácter oficial en el ámbito territorial del Colegio anfitrión, si bien éste podrá disponerlas bajo su propia financiación.

Capítulo 2

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 7. Financiación

1. La financiación ordinaria de los Congresos del Consejo procederá de:

- la aportación del Consejo General, aprobada en sus presupuestos, que se podrá devengar en anualidades anticipadas, si bien sólo será finalmente ejecutiva en caso de déficit,
- los ingresos procedentes de la exposición industrial,
- las cuotas de inscripción de los asistentes, que no deberán exceder del 70 % del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la designación del Comité organizador,
- las cuantías asignadas a los Congresos de los patrocinadores estatales del Consejo General.
- las Ayudas estatales concedidas a Congresos o actos científicos o profesionales de ámbito nacional o internacional, obtenidas por el Consejo General.

2. Tendrán carácter de financiación extraordinaria, los ingresos procedentes de:

- las Ayudas procedentes de las Administraciones Central, Autonómicas o Locales, concedidas con motivo de la celebración de una edición en particular de los Congresos del Consejo,
- los patrocinadores ocasionales,
- las comisiones de las agencias de viajes, empresas de transporte, etc...
- las donaciones que pudieran recibirse,
- cualesquiera otros que no tuvieran carácter de ordinarios.

3. Los patrocinadores de la Fundación Dental Española y del Consejo General tendrán un descuento del 15 % en el precio del suelo de la Exposición industrial.

4. Los miembros individuales de la Fundación Dental Española tendrán un descuento del 15 % en las cuotas de inscripción al Congreso y en las de cursos precongreso o intracongreso promovidos por el Comité Organizador.

Artículo 8. Presupuesto y autorizaciones de gasto

1. Es objetivo que los Congresos del Consejo General que resulten a coste cero. Por lo tanto, en las estimaciones presupuestarias, las cuotas de inscripción y del suelo de exposición industrial se calcularán sobre una previsión máxima de beneficio del 20 % del total de los gastos estimados, y excluyendo la aportación del Consejo General.
2. El presupuesto del Congreso, que será confeccionado conjuntamente por el Comité Organizador y el Comité ejecutivo, y con determinación de cuantías vinculantes y transferibles en las distintas partidas, deberá ser aprobado por la Asamblea General del Consejo General, al menos dos años y medio antes de la celebración del Congreso. Hasta la aprobación del presupuesto, el Consejo General no asumirá ningún compromiso económico con la organización del Congreso, pudiendo en caso de que esto no se llevase a efecto reclamar del Colegio anfitrión la devolución de las cantidades anticipadas para el evento.
3. El presupuesto será reevaluado y ajustado trimestralmente por el Comité Organizador y el Comité ejecutivo del Consejo General. Cualquier modificación que supere los límites de los créditos trasferibles, aún cuando no afectara al crédito total del Congreso, o que represente un incremento del crédito total del Congreso hasta un 10 %, deberá ser aprobada por el Consejo Intreautonómico. Los incrementos del crédito total mayores del 10 % deberán ser aprobados por la Asamblea General.

Art. 9. Seguimiento de la ejecución del gasto

1. La contabilidad del congreso deberá ser independiente de las del Consejo General y del Colegio anfitrión.
2. La ejecución del presupuesto aprobado, con sus sucesivas modificaciones, corresponde al Comité Organizador, que deberá informar mensualmente al Tesorero del Consejo, para que, en su calidad de interventor, ratifique la conformidad de la misma al Presupuesto del Congreso, y se puedan establecer las correcciones sobre desvíos o de errores que accidentalmente pudieran producirse.

Cualquier gasto no conformado por el Tesorero del Consejo podrá ser excluido en el balance final del Congreso.

Art. 10. Resultados y liquidación

1. El Comité Organizador y el Comité ejecutivo confeccionarán el balance económico del Congreso en el plazo de tres meses desde su celebración, cuyas cuentas deberán ser aprobadas por la Asamblea General del Consejo.
2. Los beneficios del Congreso, una vez descontada la aportación anticipada por el Consejo General, que será recuperada por éste, se repartirán de la siguiente manera: 50 %, para la Fundación Dental Española, y 50 %, para el Colegio anfitrión.
3. En el supuesto de producirse déficit, éste será asumido por el Consejo General, si bien no podrán computarse en el mismo cuantos gastos hayan excedido a los créditos autorizados en el Presupuesto del Congreso.
4. Si el déficit del Congreso excediera de la cantidad aprobada en los Presupuestos del Consejo General como aportación de éste al Congreso, la aprobación de las cuentas del Congreso por la Asamblea comportará la automática aprobación de un crédito extraordinario por la cuantía de dicho excedente en las cuentas de la anualidad correspondiente a la fecha de tal aprobación.
5. En todo caso, la Asamblea General podrá disponer de una auditoría, externa o interna, previa a la aprobación de las cuentas.

Capítulo 3

GESTIÓN ORGANIZATIVA Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Artículo 11. Calendario de la organización

1. Los Comités Organizador y Científico deberán ser designados con dos años y medio, por lo menos, de antelación a la fecha de celebración del Congreso.
2. En el término de tres meses desde su nombramiento, el Comité Organizador deberá tramitar el alta ante la Administración de Hacienda, y solicitar para el Congreso la declaración de interés sanitario.
3. El calendario, programa preliminar de contenidos y listado de conferenciantes será presentado con dos años de antelación, en el curso del Congreso precedente.
4. El programa definitivo deberá ser presentado con un año de anticipación a la celebración.

Artículo 12. Promoción, relaciones públicas e imprenta

1. El Comité Organizador es responsable de la preparación, producción y distribución, con el visto bueno del Consejo General, de los prospectos, folletos, carteles, etc., tanto destinados a congresistas como a expositores, necesarios para la promoción del Congreso. A su vez, el Consejo General facilitará la promoción del evento a través de sus órganos de expresión (revistas, página Web, etc.), en los que reservará un espacio adecuado para tal menester.
2. Las relaciones públicas serán acordadas entre el Comité Organizador y el Gabinete de Prensa del Consejo General, que, en todo caso, dirigirá la promoción periodística en el ámbito nacional.
3. La contratación de imprentas se atenderá a criterios de calidad y coste, incluyendo en éste el precio de la remisión a la empresa distribuidora.

Artículo 13. Inscripciones

El Comité Organizador asumirá a responsabilidad de las preinscripciones y de las inscripciones *in situ* de todos los participantes, así como de las recaudaciones correspondientes.

Artículo 14. Programas sociales y para acompañantes

1. El Comité Organizador asumirá la responsabilidad de la organización y ejecución del programa social y de los programas para acompañantes, así como de las recaudaciones correspondientes a la inscripción en tales actividades.
2. No obstante lo anterior, el Comité Organizador, con la conformidad del Consejo General, podrá delegar la organización de ofertas y servicios de esta naturaleza mediante contratos con empresas del sector, en cuyo caso deberá ser objetivo prioritario la mejora y abaratamiento de las prestaciones, más que la obtención de comisiones, que, en todo caso, tendrían la consideración de ingresos extraordinarios.

Artículo 15. Contratos específicos de transporte, alojamiento y manutención de los asistentes

1. Corresponde al Consejo General, con el conocimiento y conformidad del Comité Organizador, el establecimiento de contratos específicos con las compañías de transporte de viajeros de ámbito nacional e internacional, para facilitar y abaratar los gastos de desplazamiento de los congresistas españoles y extranjeros.
2. Corresponde al Comité Organizador, con el conocimiento del Consejo General, el establecimiento de los contratos con establecimientos de Hostelería
3. Estos contratos tendrán como objetivo prioritario obtener unas condiciones económicas ventajosas para los congresistas, antes que la obtención de comisiones y participaciones económicas que, en todo caso, se contabilizarán como ingresos extraordinarios.

Artículo 16. Exposición comercial

1. El Comité Organizador asumirá la venta de espacios destinados a la Exposición industrial, y la correspondiente recaudación de ingresos en los términos contemplados en los Presupuestos aprobados del Congreso, de la que deberá dar cuenta mensual al Consejo General.
2. Las empresas patrocinadoras de la Fundación Dental Española y del Consejo General tendrán prioridad en la asignación de los espacios de exposición comercial.
3. Se podrá habilitar una cuota específica para visita de la exposición comercial de personas no participantes en el Congreso.

Artículo 17. Contratación de dictantes y ponentes

El Comité Organizador asumirá la responsabilidad de la contratación de dictantes, y de su transporte y alojamiento, con el visto bueno del Consejo General.

Artículo 18. Contratación de espacios y preparativos técnicos

El Comité Organizador es responsable de la contratación de los espacios necesarios para la celebración del Congreso, así como de todos los servicios necesarios para los preparativos técnicos, como traducción simultánea, traductores, fletes de mercancías, montaje de expositores, etc.

DISPOSICION TRANSITORIA

Única: Compromisos con el Colegio de la VII Región para el Congreso de Bilbao - 2001

El presente Reglamento no anulará cuantos acuerdos previos hayan sido suscritos entre el Consejo General y el Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de la VII, como organizador del Congreso que tendrá lugar en Bilbao en el año 2001.

DISPOSICIÓN FINAL

Única: Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor en el momento de su aprobación.

Madrid, a 10 de junio de 2000.

Doy fe.

El Secretario General: Eduardo Coscolín Fuertes.